



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00084 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE	ALBERTO JOSE SIERRA MUÑOZ Y OTROS.
DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.Y OTROS
AUTO	INTERLOCUTORIO 563
DECISION	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO, RECONOCE PERSONERIA

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO**¹ presentadas por los apoderados de los demandados, al contestar la demanda, tanto la principal como dentro del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Formulada por todos los demandados, **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Finalmente, y en atención a los poderes otorgados, de conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, se reconoce personería al DR. ANDRÉS ORION ÁLVAREZ PÉREZ portador de la T.P 68.354 y cédula de ciudadanía N 98.542.134 para que represente los intereses de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, y al DR. ANDERSON FERNANDO OSORIO ÁLVAREZ portador de la T.P 166.845 y cédula de ciudadanía N 71.270.562 para que

¹ SBS archivo 23 digital- Coonorte, Edgar Enrique y Luis Ernesto archivo 25 digital

represente los intereses de los codemandados, COONORTE LTDA, EDGAR ENRIQUE GIRALDO ÁLZATE Y LUIS ERNESTO GALEANO RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a51ce9e99e2a7607bb26b0bfc0d6ff3b9d8fc21df8ddaa6f1c3003210bd60e2**

Documento generado en 26/07/2023 01:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>